



Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Tunja, 25 OCT 2018

Radicación : 150013133010 2008-00114-00
Demandante : BERENICE CASTAÑEDA PÁEZ
Demandado : MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Acción : POPULAR

Con base en el informe rendido por el municipio de Villa de Leyva, fechado 30 de julio de 2018 y obrante a folios 371 a 427, en el cual manifiesta que el Contrato de Obra Pública No. O.P.-216-07-2011 fue terminado y liquidado de mutuo acuerdo y que no le es posible realizar un informe que demuestre el cumplimiento del contrato, se ordenará requerir al ente territorial para que informe si con posterioridad a la liquidación del Contrato de Obra Pública No. O.P.-216-07-2011, se han suscrito contratos posteriores para la *construcción de 5 puentes box coulvert ubicados en; carrera 10 con calle 10 sector hogar San José, calle 10 entre carreras 10 y 11, carrera 13 Av. circunvalar sector gimnasio, calle 15 entre carreras 11 y 12 sector puente del arco municipio de Villa de Leyva, con el fin de dar cumplimiento a las ordenes contenidas en la sentencia proferida por este despacho fechada 21 de julio de 2010 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá en providencia del 15 de junio de 2011; certificando el estado actual de las obras en caso de haber sido contratadas.*

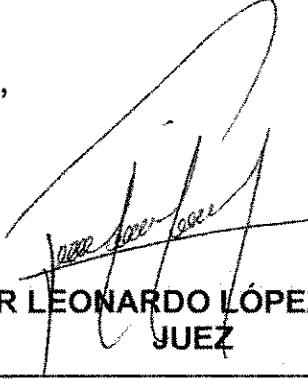
En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

Requerir al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, para que, en el **término de diez (10) días**, informe al despacho si con posterioridad a la liquidación del Contrato de Obra Pública No. O.P.-216-07-2011, se han suscrito contratos posteriores para la *construcción de 5 puentes box coulvert ubicados en; carrera 10 con calle 10 sector hogar San José, calle 10 entre carreras 10 y 11, carrera 13 Av. circunvalar sector gimnasio, calle 15 entre carreras 11 y 12 sector puente del arco municipio de Villa de Leyva, con el fin de dar cumplimiento a las ordenes contenidas en la sentencia proferida por éste despacho fechada 21 de julio de 2010 confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en*

providencia del 15 de junio de 2011; certificando el estado actual de las obras en caso de haber sido contratadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>29</u> HOY <u>29/10/10</u> siendo las 8:00 a.m.</p> <p> EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARIA</p>



Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Tunja, 25 OCT 2018

Radicación : 150013133010 2008-00188-00
Demandante : ÁNGELA LUCÍA GRANADOS
Demandado : MUNICIPIO DE SÁCHICA – CORPOBOYACÁ – EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SÁCHICA
Acción : POPULAR

Mediante auto de fecha 28 de febrero de 2018, se ordenó el emplazamiento del señor OMAR LIZARAZO GOYENECHÉ, de igual forma, en los numerales 2 y 3 de la providencia se ordenó a la parte accionante que efectuara la publicación del oficio de emplazamiento en un diario de amplia publicación nacional en los términos del artículo 108 del C.G.P. y que allegara al expediente la copia de la página del diario donde se publicó el emplazamiento.

A la fecha, la parte demandante no ha retirado el oficio de emplazamiento y por ende no se ha realizado la publicación ordenada en providencia precedente, razón por la cual se deberá requerir a la actora popular Ángela Lucía Granados, para que en el término de diez (10) días, retire el oficio de emplazamiento y realice la publicación en los términos señalados en el auto de fecha 28 de febrero de 2018.

Ahora bien, mediante oficio fechado 9 de abril de 2018, obrante a folios 496 a 505, la apoderada judicial del municipio de Sáchica allega informe sobre las actuaciones administrativas adelantadas para el cumplimiento del fallo de acción popular, documentos que serán puestos en conocimiento de las partes.

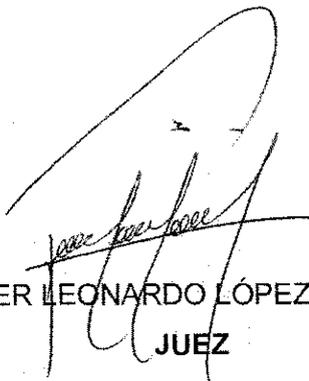
En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1. **Requerir** a la actora popular Ángela Lucía Granados, para que en el término de diez (10) días, retire el oficio de emplazamiento y realice la publicación en los términos señalados en el auto de fecha 28 de febrero de 2018.

2. Poner en conocimiento de las partes los documentos obrantes a folios 496 a 505.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° en la página web de la Rama Judicial, HOY <u>29</u> <u>29/10/10</u>, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARÍA</p>
--



371

Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Tunja, 25 OCT 2018

Tipo Proceso: ACCIÓN POPULAR
Radicación: 150013331010 2009 00027 00
Demandante: TERESA DE JESÚS SANDOVAL DE APONTE
Demandado: MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS

Se encuentra el expediente al Despacho, a fin de verificar el cumplimiento del fallo proferido por éste despacho de fecha 11 de mayo de dos mil once (2011), por medio de la cual se declaró la vulneración de los derechos colectivos a la seguridad pública y el derecho a la seguridad y prevención de desastres; en dicho fallo se impartieron las siguientes ordenes:

"TERCERO: Ordenar al señor JOAQUIN MUÑOZ, las reparaciones de la fachada de la casa ubicada en la Carrera 11 N° 26-68 del Barrio Las Nieves. De tal forma que el inmueble objeto de la presente acción no representa un peligro para la seguridad. Se concede el término de seis (6) meses para la realización de la obra."

Ahora bien, mediante auto fechado 9 de mayo de 2018, se ordenó al municipio de Tunja que allegue al despacho copia del acto administrativo que decide de fondo el Proceso Policivo de Demolición de Obras, junto con un informe de cumplimiento de las medidas que allí se ordenara adoptar, sin que a la fecha se hubiere obtenido información alguna por parte del ente territorial.

Atendiendo lo expuesto en la presente providencia, se ordenará al municipio de Tunja a través de la Secretaría de Infraestructura y Control Urbano y/o Secretaria Jurídica, que informe cuál es el estado actual del proceso Policivo de Demolición de Obras con radicado 2015-396, señalando si ya se expidió el acto administrativo que decide de fondo el proceso y en caso afirmativo que remita con destino a éste proceso informe de cumplimiento de las medidas que allí se ordenara adoptar.

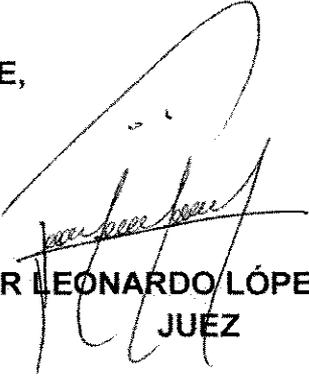
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** al municipio de Tunja a través de la Secretaría de Infraestructura y Control Urbano y/o Secretaria Jurídica, para que dentro del término de **diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación**, informe el estado actual del proceso Policivo de Demolición de Obras con radicado 2015-396, señalando si ya se expidió el acto administrativo que decide de fondo el proceso y, en caso afirmativo, remita con destino a este proceso informe de cumplimiento de las medidas que allí se ordenara adoptar.

Por secretaría, elaborar y remitir los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

CEAP

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>29</u> HOY <u>29/10/18</u> siendo las 8:00 a.m.</p> <p>EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARIA</p>



805

Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Tunja, 25 OCT 2018

Tipo Proceso: ACCIÓN POPULAR
Radicación: 150013333010-2011-00043-00
Demandante: JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER
Demandado: MUNICIPIO DE TOCA

Con base en el informe allegado el 3 de agosto de 2018, visto a folios 577 a 601, se requerirá a la Gerente de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P.B, para que con base en la suscripción del nuevo contrato de interventoría técnica para la construcción de interceptor para el sistema de alcantarillado del Municipio de Toca, suscrito con el CONSORCIO ESPB INTERVENTORIAS, allegue al despacho cronograma donde se especifique los tiempos y plazos estimados para la realización de las siguientes obras:

- Instalación de 145 m de tubería de 16" tramo colegio-alivio #3
- Instalación del 60 m de tubería PEAD de 10"
- Instalación del 47 m de tubería de 18" PVC predio Camilo Moreno
- Construcción de 6 pozos de inspección
- Muro de contención predio Hernando Rache
- Pontón
- Pasos subfluviales

De otra parte, con base en el informe fechado 13 de agosto de 2018, obrante a folios 602 a 604, se requerirá a CORPOBOYACÁ para que allegue copia de los diseños definitivos de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas para el área urbana del municipio de Toca, con base en el contrato de consultoría N° 2015-241 suscrito entre CORPOBOYACÁ y la Sociedad de Servicios Integrales de Ingeniería Fernández – Serfing Ltda., y en caso de no contar con los diseños definitivos, certificar para cuando se tiene programada la entrega de los mismos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

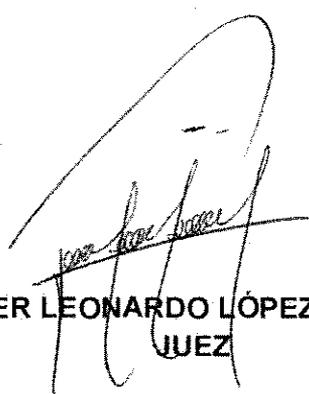
1. REQUERIR A LA GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P.B, para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue cronograma donde se especifique los tiempos y plazos estimados para la realización de las siguientes obras:

- Instalación de 145 m de tubería de 16" tramo colegio-alivio #3
- Instalación del 60 m de tubería PEAD de 10"
- Instalación del 47 m de tubería de 18" PVC predio Camilo Moreno
- Construcción de 6 pozos de inspección
- Muro de contención predio Hernando Rache
- Pontón
- Pasos subfluviales

2. **REQUERIR A CORPOBOYACÁ** para que, dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia de los diseños definitivos de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas para el área urbana del municipio de Toca, con base en el contrato de consultoría N° 2015-241 suscrito entre CORPOBOYACÁ y la Sociedad de Servicios Integrales de Ingeniería Fernández – Serfing Ltda., y en caso de no contar con los diseños definitivos, certificar para cuando se tiene programada la entrega de los mismos

3. **RECONOCER** personería la abogada **ANGIE LORENA ROSAS FONSECA** como apoderada de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P.B, de conformidad con el memorial poder y los documentos obrantes a folios 590 y 601.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>29</u> HOY <u>29/10/10</u>, siendo las 8:00 a.m.</p> <p> EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARIA</p>

CEAP